República de Colombia

MINISTERIO DE CULTURA

ACTO ADMINISTRATIVO

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de menor cuantía MC SA 006 2021 con el objeto de *"Realizar la actualización y complementación del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP- del Sitio Histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, en sus etapas de diagnóstico, formulación y propuesta, con el fin de establecer lineamientos de uso, condiciones de manejo y niveles permitidos de intervención para este BIC."*

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el Ministro de Cultura, mediante Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, delegó en el Secretario General la facultad de tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual, con cargo al presupuesto de la entidad.

Que el Director de Patrimonio y Memoria solicitó iniciar un proceso contractual para *"Realizar la actualización y complementación del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP- del Sitio Histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, en sus etapas de diagnóstico, formulación y propuesta, con el fin de establecer lineamientos de uso, condiciones de manejo y niveles permitidos de intervención para este BIC."* y dentro de los estudios previos estableció, entre otros, los siguientes argumentos como justificación de la necesidad de la contratación: *"De acuerdo con el artículo 1ro de la ley 1185 que modifica el artículo 4to de la ley 397 -Ley General de Cultura-, la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de este, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.*

Asimismo, el Decreto 2358 de 2019 que modifica el Decreto 1080 de 2015 estableció que entre las competencias del Ministerio de Cultura está la de "formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre", "establecer aspectos técnicos y administrativos relativos al contenido general de los Planes Especiales de Manejo y Protección, cuya sigla es -PEMP-, de los BIC del ámbito nacional y territorial, de conformidad con la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 y este Decreto" y "Determinar cuáles BIC declarados previamente a la expedición de la Ley 1185 de 2000 en los ámbitos nacional y territorial requieren PEMP y el plazo para adoptarlo, si fuere necesario en forma adicional a lo establecido en este decreto".

Continuación del Acto Administrativo por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de menor cuantía con el objeto de *"Realizar la actualización y complementación del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP- del Sitio Histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, en sus etapas de diagnóstico, formulación y propuesta, con el fin de establecer lineamientos de uso, condiciones de manejo y niveles permitidos de intervención para este BIC."*

Adicionalmente, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 el Ministerio de Cultura acompañará técnicamente la formulación e implementación de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y se generarán las condiciones necesarias de orden normativo que no limiten su ejecución. Así mismo se menciona que las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades y los grupos consideren como su patrimonio cultural, en el marco de los PEMP, predominarán sobre cualquier tipo de regulación, programa o proyecto que pueda afectar su realización.

El PND también menciona que el Ministerio de Cultura debe desarrollar condiciones necesarias de orden normativo que no limiten la ejecución e incorporación de acciones dirigidas a la conservación, protección, salvaguardia, divulgación y sostenibilidad de los centros históricos o sectores urbanos declarados como Bienes de Interés Cultural, creando incentivos para la inversión en estos espacios. Siendo así, se promoverá la intervención de 12 bienes de interés cultural del ámbito nacional y la recuperación de espacios públicos en centros históricos; al mismo tiempo, se formularán ocho Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) para igual número de centros históricos y BIC, en los que se integrará el patrimonio material e inmaterial, y se generarán oportunidades de emprendimientos para dichos centros.

Por otra parte, MinCultura, en articulación con las demás entidades del Gobierno nacional, se vinculará a la celebración del Bicentenario de la Campaña Libertadora de 1819, según lo dispuesto en la Ley 1916 de 2018 y el Decreto 748 de 2018. En tal sentido, se conmemorarán los hechos más relevantes en los territorios que hicieron parte del proceso de Independencia nacional. Específicamente, MinCultura construirá infraestructuras culturales en municipios que hacen parte de la Ruta Libertadora y se adelantarán acciones necesarias para la protección, restauración de los bienes muebles e inmuebles y la museografía de sitios históricos que hacen parte de la Ruta Libertadora, tales como el Sitio histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón localizado en Paipa, Boyacá.

En este contexto y teniendo en cuenta que, el Ministerio de Cultura es el propietario del Monumento a los Lanceros de Rondón y que la Dirección de Patrimonio tiene entre sus funciones la protección y salvaguardia del patrimonio cultural de la nación a partir de la gestión de proyectos enfocados en fomentar su conocimiento, protección y manejo y debe implementar las políticas públicas que permitan generar en todo el país las condiciones para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural y que, dentro de esta dirección, el Grupo de Patrimonio Cultural Mueble, según lo establecido por la Ley 1185 de 2008 en su artículo 7° -modificado por el Artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, reglamentado por el Decreto 1313 de 2008- define lo que se entiende por intervención de los bienes de interés cultural, entre los cuales se encuentra la conservación preventiva y la formulación y aprobación de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) de bienes culturales muebles e inmuebles de interés cultural, cuya aplicación, metodología y procedimiento está definido por el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019 y la Resolución 0983 de 2018, se requiere desarrollar, actualizar y complementar el Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP- del sitio histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, en sus etapas de diagnóstico, formulación y propuesta con el fin de establecer lineamientos de uso, condiciones de manejo y niveles permitidos de intervención para este BIC."

Que el presupuesto estimado para la presente contratación equivale a **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($591.050.228)**, el cual incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.

Continuación del Acto Administrativo por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de menor cuantía con el objeto de *"Realizar la actualización y complementación del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP- del Sitio Histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, en sus etapas de diagnóstico, formulación y propuesta, con el fin de establecer lineamientos de uso, condiciones de manejo y niveles permitidos de intervención para este BIC."*

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal de la vigencia fiscal 2021, según certificado de disponibilidad presupuestal 469621 del 5 de abril de 2021.

Que de conformidad con lo contenido en Ley 80 de 1993; Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la selección abreviada de menor cuantía es la modalidad de selección objetiva que se debe aplicar en el presente proceso.

Que a la presente selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, los manuales, guías y protocolos expedidos por Colombia Compra Eficiente y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado por capitulo el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para el proceso de Selección Abreviada.

Que la presente contratación fue aprobada en sesión de fecha 30 de marzo de 2021, del Comité de Contratación de la entidad.

Que el 18 de mayo de 2021 se publicó el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, así como los estudios previos, anexos y demás documentos del proceso, en SECOP II, informando el lugar en donde pueden ser consultados en forma gratuita los pliegos de condiciones y demás actos.

Que cualquier persona interesada podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones que se estimaran convenientes, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, en SECOP II.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego las cuales se contestaron en el plazo establecido.

Que en atención a lo establecido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en su concepto Concepto C – 043 de fecha 9 de febrero de 2021, no es posible limitar el proceso a Mipymes toda vez que:

"(…) *Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.*

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de

Continuación del Acto Administrativo por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de menor cuantía con el objeto de *"Realizar la actualización y complementación del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP- del Sitio Histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, en sus etapas de diagnóstico, formulación y propuesta, con el fin de establecer lineamientos de uso, condiciones de manejo y niveles permitidos de intervención para este BIC."*

dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.

Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad"

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, debe ordenarse la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Secretario General,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada menor cuantía MC SA 006 2021, cuyo objeto es *"Realizar la actualización y complementación del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP- del Sitio Histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, en sus etapas de diagnóstico, formulación y propuesta, con el fin de establecer lineamientos de uso, condiciones de manejo y niveles permitidos de intervención para este BIC.".*

SEGUNDO. Fijar el cronograma de la selección abreviada menor cuantía MC SA 006 2021 en la plataforma del SECOP II.

TERCERO. Consultar los documentos del proceso en SECOP II.

CUARTO. Fijar el presupuesto oficial en a **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($591.050.228)**, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

QUINTO. Respaldar el compromiso que resulte de este proceso, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 469621 del 5 de abril de 2021.

SEXTO. Según lo manifestado en los considerandos el presente proceso no se limitará a MIPYMES nacionales.

SÉPTIMO. Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

OCTAVO. Publicar el presente Acto Administrativo en SECOP II de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., el 27 de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Revisó: Andrés Felipe Ceron Granados. Coordinador Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Paola Linares Ospina. Abogado Grupo de Contratos y Convenios